

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., quince (15) de octubre de dos mil veinte
(2020)

P. GANANCIALES No. 2019- 0892

Atendiendo la solicitud de la parte demandada, y con fundamento en el artículo 590, literal c), del C. G. del P., se decretan las siguientes medidas cautelares, a saber:

El embargo del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50S-40172718, 50S-1130298 y 50S-754558. Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para lo de su cargo.

No se decreta la medida sobre el inmueble distinguido con matrícula No.050-0358266, como quiera que se trata de un bien propio de la demandante, según las afirmaciones del libelista a folio 366.

NOTIFÍQUESE, (2)

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez

Firmado Por:

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c86a799d77b5557c8dc7dbd1deb9cf828d3ae449260b8cb16f1dc91fddaa3c7

Documento generado en 15/10/2020 03:19:11 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

	JUZGADO CUARTO DE FAMILIA BOGOTÁ, D. C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO	
Nº. <u>101</u>	DE HOY <u>16 OCT 2020</u>
La Secretaria <u>Olga</u>	